



E.S.II - 1 HOSPITAL CHULUCANAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 08 - 2015-GOB.REG.PIURA-430020-181101

Chulucanas, 03 de Agosto del 2015

VISTO:

El INFORME TÉCNICO DE ESTANDARIZACIÓN, de fecha 15 de Julio del 2013 para la compra de reactivos para el EQUIPO: ANALIZADOR HEMATOLÓGICO ABACUS 380 - MARCA DIATRON, elaborado por el Jefe del Laboratorio Clínico del Hospital de Apoyo I Chulucanas, INFORME N° 044-2015-181105 de fecha 21 de julio del 2015, elaborado por la Jefa de la Unidad de Administración y el Memorandum N° 468-2015/181101 de fecha 23 de Julio, emitido por la Dirección que aprueba la proyección de la Resolución Directoral del Proceso de Estandarización de Reactivos para el Analizador Hematológico, Modelo: ABACUS 380 - Marca: DIATRON, Serie: 640778.

CONSIDERANDO:

Que, las contrataciones que realicen las diversas Entidades del Estado deben estar orientadas a maximizar el valor del dinero del contribuyente en las contrataciones que realicen las Entidades del Sector Público, de manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, considerando que el objeto de los contratos debe ser razonable, en términos cuantitativos y cualitativos para satisfacer el interés público y el resultado esperado, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 2° y en los literales e) y f) del Artículo 4 del Decreto Legislativo 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatorias aprobadas mediante Ley N° 29873.

Que, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias aprobado mediante D.S. 138-2012-EF, D.S. N° 080-2014-EF y el D. S. N° 261-2014-EF de manera excepcional podrá solicitar la adquisición de una marca o tipo de producto determinado, cuando ello corresponda a un Proceso de Estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ha emitido la Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE, de fecha 01 de Octubre del 2009 que aprueba la Directiva N° 10-2009.OSCE/CD sobre "Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", en la cual se define a la estandarización como el proceso de racionalización que una Entidad debe aplicar cuando le resulta inevitable contratar un bien o servicio de una determinada marca o tipo particular, dado que solo este bien o servicio garantiza la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente en la entidad.

Que en el Artículo VI.4 de la acotada Directiva se establece que la Estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada mediante resolución por el Titular de la Entidad o por el Funcionario al que éste delegue dicha facultad, sobre la base del Informe Técnico de Estandarización emitido por el área usuaria, con indicación del periodo de vigencia de la estandarización, debiendo publicarse en la Página Web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación.

Que, mediante informe de vistos, que justifica la necesidad y señala la importancia de que los bienes sean estandarizados a efectos de garantizar la funcionalidad y operatividad de los equipos, pues si se utiliza reactivos e insumos de otras marcas no se garantiza la calidad de los resultados, lo cual pone en riesgo la salud de nuestros usuarios, por lo que debe proceder a la aprobación del Proceso de Estandarización para la adquisición de los reactivos para el equipo:





E.S.II - 1 HOSPITAL CHULUCANAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 108 - 2015-GOB.REG.PIURA-430020-181101

EQUIPO : ANALIZADOR HEMATOLÓGICO.
MARCA : DIATRON
MODELO : ABACUS 380
SERIE : 640778
FECHA INGRESO : 20/02/2013
O/C N° : 0861 DE FECHA 10/12/2012.

REACTIVOS REQUERIDOS:

ITEM	UNIDAD	CANT	MARCA
DIL DIFF X 20 LT.	CAJA	20	DIATRON
CLEANER X 1 LT.	FRASCO	20	DIATRON
LYSE DIFF X 1 LT.	FRASCO	20	DIATRON

Estando a lo solicitado, con las visaciones de la Unidad de Administración, Asesoría Legal Externa, Equipo de Logística y aprobación del Despacho de la Dirección del Hospital de Apoyo I Chulucanas y

Que estando a lo indicado en el documento de vistos, de conformidad del **Artículo 11** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con lo Dispuesto en la **Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE**, que aprueba la **Directiva N° 10-2009.OSCE/CD** sobre "**Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular**" y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de organización y funciones del E.S.II-1 Hospital Chulucanas aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 1262-2003/GOBIERNO REGIONAL PIURA.PR y la Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA, y la Resolución Directoral N° 155-2015/GOB.REG.PIURA-DRSP-OEGDREH, de fecha 12 de Febrero del 2015, en el cual se me designa el desempeño del cargo de DIRECTOR del de Programa Sectorial I, Nivel F-3 del E.S.II-1 Hospital de Apoyo Chulucanas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Proceso de Estandarización para la adquisición de los reactivos para el equipo: Analizador Hematológico de acuerdo con el sustento contenido en el INFORME TÉCNICO DE ESTANDARIZACIÓN DE FECHA 15 DE JULIO DEL 2015, que forma parte integrante de la presente resolución.

EQUIPO : ANALIZADOR HEMATOLÓGICO.
MARCA : DIATRON
MODELO : ABACUS 380
SERIE : 640778
FECHA INGRESO : 20/02/2013
O/C N° : 0861 DE FECHA 10/12/2012.



E.S.II - 1 HOSPITAL CHULUCANAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 108 - 2015-GOB.REG.PIURA-430020-181101



REACTIVOS REQUERIDOS:

ITEM	UNIDAD	CANT	MARCA
DIL DIFF X 20 LT.	CAJA	20	DIATRON
CLEANER X 1 LT.	FRASCO	20	DIATRON
LYSE DIFF X 1 LT.	FRASCO	20	DIATRON

ARTÍCULO SEGUNDO: El Proceso de Estandarización tendrá una vigencia de un (01) año; de variar las condiciones que determinaron la estandarización, la presente resolución quedará sin efecto.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Unidad de Logística realice las acciones necesarias para la programación del Proceso de Selección, a fin de concretar la adquisición de los reactivos a que se refiere el Artículo Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Hágase de conocimiento a la Unidad de Administración, Unidad de Estadística e Informática, Equipo de Logística, Laboratorio Clínico y Archivo de Dirección del E. S. II 1 Hospital Chulucanas e interesados.

ARTÍCULO QUINTO: Dispóngase, su publicación en la Página Web del Hospital de Apoyo I Chulucanas.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
Dr. Wladimir W. Bujayo Arizola
C.M.P. 39987
DIRECTOR

